



RESOLUCIÓN LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REL DECRETO 1183/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A DIVERSAS ENTIDADES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL “AFAMMER” PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES RURALES EN EMPLEOS VERDES Y DEL ÁMBITO DE LOS CUIDADOS.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48512 a favor de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural “AFAMMER” para favorecer la inserción laboral de las mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su título II, «Políticas públicas para la igualdad», contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación



laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo tercero letra f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de la Mujeres está: “Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en los



apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, "Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas", número 9, "Economía para la vida y reparto justo de la riqueza", y número 10, "Un país con derechos efectivos para todas las mujeres".

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, "Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas", número 9, "Economía para la vida y reparto justo de la riqueza", y número 10, "Un país con derechos efectivos para todas las mujeres".

El objetivo de la subvención destinada a fomentar la creación de empleo y actividades emprendedoras de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, favoreciendo su empleabilidad y promoviendo su inclusión social, toda vez que favorece que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza, la Línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 173. *Fomento del emprendimiento verde de las mujeres y del emprendimiento de las mujeres de ámbitos rurales, con especial interés por la intersección entre ambos, mediante la sensibilización, el asesoramiento, la capacitación, la formación en competencias, aptitudes y actitudes, mentorías, programas y/o subvenciones, etc.* y la 178: *Visibilización y reconocimiento de la contribución de mujeres emprendedoras, empresarias y trabajadoras autónomas en el ámbito de la innovación y en áreas de la economía verde, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales.* Y asimismo, el Eje 8. Revertir la despoblación. Consolidar un Estado de Bienestar inclusivo con las zonas rurales extendiendo el conjunto de los servicios públicos del bienestar al margen del tamaño, la dispersión o el envejecimiento de la población para garantizar la igualdad de oportunidades.



En el sector verde, el ecoturismo es una tendencia en auge y genera empleos relacionados con la elaboración de rutas, el conocimiento de los espacios naturales, el diseño de experiencias naturales y, en general, con la revitalización de las zonas rurales de manera sostenible. En informe “Empleo verde en una economía sostenible” del Observatorio de la Sostenibilidad en España y la Fundación Biodiversidad ya se señalaba esta tendencia que se mantiene en la actualidad, estimándose que la cifra de empleos en el sector turístico rural se duplicaría de cara a 2020 con respecto a los datos de empleo en el sector de 2009.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) cifraba a finales de 2019 en más de medio millón de empleos en España los relacionados con las economías verdes, suponiendo el 2,5% de la ocupación total y además estima que para 2030 se habrán creado 24 millones de empleos en el sector de la economía verde en el mundo. Lo que es innegable es que la demanda de profesionales con habilidades verdes está aumentando a medida que los gobiernos y las empresas han intensificado sus compromisos y acciones para lograr los objetivos climáticos y de sostenibilidad.

Por otro lado, en relación al sector de cuidados, el Observatorio Social de la Fundación La Caixa, señala que en los municipios que tienen menos de 5.000 habitantes, cerca del 25% de la población supera los 65 años, porcentaje que asciende a casi el 40% en los municipios más pequeños, muy por encima del 19% que suponen en el conjunto del país. Las zonas rurales sufren una persistente infradotación de servicios públicos, que ejerce de factor expulsor de sus poblaciones. Garantizar el cuidado y atención a las personas mayores requiere superar esta tradicional infradotación pública.

Así mismo indica que el desarrollo de los servicios sociales y sanitarios de atención a domicilio y el llamado Servicio de Ayuda a domicilio, constituyen un mecanismo esencial para facilitar que las personas que así lo deseen puedan seguir viviendo en sus casas y puede constituirse en una herramienta fundamental para atender a las personas mayores en las zonas rurales.

Desde AFAMMER se considera que la formación para el empleo en este sector es fundamental ante el envejecimiento de la población rural y la falta de servicios sociales que dificultan la atención a mayores y personas dependientes en general, considerándolo un importante yacimiento de empleo en los municipios rurales.



Por otro lado, es necesario apuntar que en la rama de atención sociosanitaria, se requiere una formación específica para poder desempeñarla.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará una vez la entidad beneficiaria haya presentado la solicitud, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, , la solicitud de concesión de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER) así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro. Resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a FADEMUR, y destinarla a fomentar la creación cultural de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, su empleabilidad y promover su inclusión social, toda vez que ello implicará que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I a esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención a la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural "AFAMMER" conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para llevar la salvaguardia y la promoción de la cultura desarrollada por mujeres en el medio rural.

En concreto, el objetivo de la subvención destinada a fomentar la creación de empleo y actividades emprendedoras de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, favoreciendo su empleabilidad y promoviendo su inclusión social, toda vez que favorece que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

- a. Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que quieran mejorar sus condiciones de empleabilidad en el entorno en el que viven.
- b. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las mujeres del medio rural dirigidos al autoempleo y a la permanencia en el territorio.



TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la asociación AFAMMER, desarrollará el programa ***“Impulso Mujer Rural”*** y llevará a cabo las actividades necesarias para el fomento de la inserción laboral de mujeres rurales en sectores emergentes como los **empleos verdes** y el **ámbito de los cuidados**, promoviendo el empoderamiento y la autonomía económica a través de la formación y el emprendimiento.

Con este programa, se ofrecen oportunidades de mejora de la empleabilidad en tres áreas principales:

1. Rama Verde:

- Impulsar la formación y capacitación de mujeres rurales en sectores relacionados con la sostenibilidad, el ecoturismo y la gestión de recursos naturales, con el fin de generar oportunidades de empleo en actividades económicas emergentes y ambientalmente sostenibles.
- Se ofrecen cuatro cursos online especializados, adaptados a las necesidades actuales del mercado. Estos cursos permitirán a las participantes desarrollar habilidades clave en empleos verdes, contribuir al desarrollo rural sostenible y fomentar el emprendimiento en estos sectores.

2. Área de Cuidados:

- En respuesta a la creciente demanda de servicios de cuidado en las zonas rurales, el programa propone una formación específica en cuidados a personas mayores e infantiles, con un enfoque en la gestión de servicios de cuidado y la creación de cooperativas locales.
- Esta área busca empoderar a las mujeres rurales a través de la formación presencial, en formato curso y a través de talleres, facilitando su inserción laboral en el sector de los cuidados, un ámbito fundamental en las áreas rurales y clave para la cohesión social de sus comunidades.



3. Empoderamiento y motivación:

- A través de los medios audiovisuales que se determinen, como webinars grabados o podcasts, el programa proporcionará herramientas motivacionales y de empoderamiento para facilitar la búsqueda de empleo y el emprendimiento en sectores como los empleos verdes y los cuidados. Se ofrecerán recursos prácticos, historias de éxito y consejos sobre cómo superar barreras, fomentar la autoconfianza y crear oportunidades de autoempleo y colaboración.
- Estos contenidos estarán orientados a inspirar a las mujeres rurales proporcionándoles una visión clara de las oportunidades y estrategias para emprender y buscar empleo en sus entornos locales, bajo una perspectiva innovadora y sostenible. Estas líneas de actuación en su conjunto buscan reducir las brechas de acceso al empleo y formación para las mujeres en el medio rural, creando oportunidades reales y sostenibles que contribuyan al desarrollo social y económico de estas comunidades.

CUARTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural de las comarcas donde se oferten, con interés en trabajar o emprender en el sector de los cuidados y el ecoturismo, así como de cualquier mujer del medio rural con interés en emprender.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48512 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.



SEXTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, AFAMMER estará sujeta a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, será el comprendido entre el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

AFAMMER queda sujeta, en relación con las actividades subvencionadas que se compromete a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

AFAMMER asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres, O.A., cuando así sean requeridos. A los cuatro meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la



Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de Cámara de España, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se registrará por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
- Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



UNDÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

AFAMMER se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho



incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

DECIMOTERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOCUARTA. – REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:



- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por AFAMMER se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de



desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

AFAMMER recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

AFAMMER se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

DÉCIMOCTAVA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

1º. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.



- 2º. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 3º. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 4º. Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
- 5º. Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
- 6º. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- 7º. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.
- b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable.
- Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El



importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, un 10%, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.

h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite de 3.500€.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a. El IVA recuperable.
- b. Los intereses deudores.
- c. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

**DÉCIMONOVENA. – SUBCONTRATACIÓN.**

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), será de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, donde se establece que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres O.A. debe autorizarlo mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- 1.º Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2.º Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3.º Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- i. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - ii. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN

LÍNEAS DE ACTUACIÓN GENERALES DEL PROGRAMA

El programa "Impulso Mujer Rural" está diseñado para fomentar la inserción laboral de mujeres rurales en sectores emergentes como los **empleos verdes** y el **ámbito de los cuidados**, promoviendo el empoderamiento y la autonomía económica a través de la formación y el emprendimiento. Se estructura en tres áreas principales:

Rama Verde:

- Impulsar la formación y capacitación de mujeres rurales en sectores relacionados con la sostenibilidad, el ecoturismo y la gestión de recursos naturales, con el fin de generar oportunidades de empleo en actividades económicas emergentes y ambientalmente sostenibles.
- Se ofrecen cuatro cursos online especializados, adaptados a las necesidades actuales del mercado. Estos cursos permitirán a las participantes desarrollar habilidades clave en empleos verdes, contribuir al desarrollo rural sostenible y fomentar el emprendimiento en estos sectores.

Área de Cuidados:

- En respuesta a la creciente demanda de servicios de cuidado en las zonas rurales, el programa propone una formación específica en cuidados a personas mayores e infantiles, con un enfoque en la gestión de servicios de cuidado y la creación de cooperativas locales.
- Esta área busca empoderar a las mujeres rurales a través de la formación presencial, en formato curso y a través de talleres, facilitando su inserción laboral en el sector de los cuidados, un ámbito fundamental en las áreas rurales y clave para la cohesión social de sus comunidades.



Empoderamiento y motivación:

- A través de los medios audiovisuales que se determinen, como webinars grabados o podcasts, el programa proporcionará herramientas motivacionales y de empoderamiento para facilitar la búsqueda de empleo y el emprendimiento en sectores como los empleos verdes y los cuidados. Se ofrecerán recursos prácticos, historias de éxito y consejos sobre cómo superar barreras, fomentar la autoconfianza y crear oportunidades de autoempleo y colaboración.
- Estos contenidos estarán orientados a inspirar a las mujeres rurales, proporcionándoles una visión clara de las oportunidades y estrategias para emprender y buscar empleo en sus entornos locales, bajo una perspectiva innovadora y sostenible.

Estas líneas de actuación en su conjunto buscan reducir las brechas de acceso al empleo y formación para las mujeres en el medio rural, creando oportunidades reales y sostenibles que contribuyan al desarrollo social y económico de estas comunidades.

DETALLE DE LAS ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA

Rama Verde

Se ofertará formación online, centrada en aumentar la cualificación en empleos “verdes”. Este tipo de formación se adapta sin problema al formato online, al no requerir prácticas presenciales para su aprendizaje y a la vez es un formato flexible y cómodo para las alumnas. Se realizarán 4 acciones formativas digitales.

Metodología

Formación online a través de entorno Moodle, en plataforma abierta 24 horas/7 días para facilitar la formación del alumnado al tratarse de un formato flexible y cómodo para las alumnas.



Todas las acciones formativas indicadas incluyen un módulo de “Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento”. Se trata de un módulo en el que todas las alumnas recibirán orientación laboral y fomento del emprendimiento.

1. Curso Online: Economía Circular

Objetivo: Dotar a las participantes de conocimientos fundamentales sobre la economía circular y su aplicación en entornos rurales, fomentando un uso eficiente de los recursos y promoviendo modelos de negocio sostenibles.

Metodología: Clases online a través de metodología Moodle, con material teórico y práctico, apoyadas por foros de discusión y actividades. Se fomentará el análisis de casos de éxito en entornos rurales para inspirar a las participantes.

Contenidos:

- Introducción a la economía circular.
- Principios de sostenibilidad y gestión eficiente de recursos.
- Casos prácticos de economía circular en el medio rural.
- Desarrollo de iniciativas rurales sostenibles.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

Duración: 30 horas.

Número de alumnas: 15 por curso.

2. Curso Online: Dinamizadora-Guía Ecoturística

Objetivo: Capacitar a las mujeres rurales como guías ecoturísticas, enfocándose en la preservación y promoción del patrimonio natural y cultural de su entorno.

Metodología: Clases virtuales con material interactivo y visitas virtuales a reservas naturales y áreas protegidas. Se incentivará el desarrollo de proyectos ecoturísticos

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



locales.

Contenidos:

- Introducción al ecoturismo.
- Técnicas de guiado y comunicación.
- Conservación del patrimonio natural y cultural.
- Creación de rutas y productos ecoturísticos.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

Duración: 30 horas.

Número de alumnas: 15 por curso.

3. Curso Online: Turismo Rural Regenerativo y Circular

Objetivo: Formar a las participantes en los conceptos de turismo regenerativo, que busca restaurar y revitalizar los ecosistemas locales, y turismo circular, que optimiza los recursos disponibles en el entorno rural.

Metodología: Clases teóricas y prácticas, con el desarrollo de proyectos que implementen modelos de turismo sostenible. Se incluirán estudios de casos y análisis de territorios rurales regenerativos

Contenidos:

- Fundamentos del turismo rural regenerativo.
- Estrategias de turismo circular.
- Aplicación de prácticas regenerativas en el turismo rural.
- Desarrollo de proyectos turísticos sostenibles.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.



Duración: 30 horas.

Número de alumnas: 15 por curso.

4. Curso Online: ArcGIS Pro para el Diseño de Rutas Ecoturísticas

Objetivo: Capacitar a las mujeres rurales en el uso de ArcGIS Pro, una herramienta de análisis geoespacial, para el diseño y planificación de rutasecoturísticas en sus entornos locales.

Metodología: Clases prácticas con ejercicios en la plataforma ArcGIS Pro, donde las participantes desarrollarán mapas y rutas personalizadas. Habrá tutorías individuales para resolver dudas.

Contenidos:

- Introducción a ArcGIS Pro y SIG.
- Creación de mapas y rutas ecoturísticas.
- Análisis geoespacial para la gestión sostenible del territorio.
- Implementación de rutas ecoturísticas en territorios rurales.
- Orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.

Duración: 30 horas.

Número de alumnas: 15 por curso.

Área de Cuidados

Se ofertará formación presencial, centrada en aumentar la cualificación en empleos de cuidados. Se opta por el formato presencial debido a las características de las materias a impartir, que requieren de una parte práctica. Se ofertarán 2 acciones formativas en



esta línea en provincias cuya tasa de desempleo femenino se sitúen en valores altos y 8 talleres con dos temáticas diferentes que se llevarán a cabo en diferentes provincias.

1. Curso Presencial: Atención a Personas Mayores y Gestión de Servicios de Cuidados

Objetivo: Formar a las mujeres rurales en el cuidado y atención a personas mayores, con un enfoque en la creación y gestión de servicios de cuidados en sus comunidades.

Metodología: Clases presenciales con prácticas en entornos simulados, casos de estudio y actividades colaborativas. Habrá sesiones de reflexión sobre el impacto social del cuidado en las zonas rurales.

Contenidos:

- Cuidado integral de personas mayores.
- Planificación y gestión de servicios de cuidados.
- Promoción de la autonomía personal y cuidados paliativos.
- Ética en la atención a personas mayores.

Duración: 50 horas.

Número de alumnas: 15 por curso.

2. Curso Presencial: Cuidado Infantil y Gestión de Servicios de Cuidados

Objetivo: Capacitar a las mujeres rurales para ofrecer cuidados infantiles de calidad, promoviendo la creación de servicios de cuidado infantil en sus comunidades.

Metodología: Clases presenciales con actividades prácticas y estudios de casos. Las participantes trabajarán en el desarrollo de propuestas de servicios de cuidado infantil en sus localidades.

Contenidos:

- Desarrollo infantil y necesidades básicas.



- Estrategias de cuidado infantil y actividades educativas.
- Gestión de servicios de cuidado infantil.
- Desarrollo emocional y social en la infancia.

Duración: 50 horas.

Número de alumnas: 15 por curso.

3. Talleres Presenciales: 8 talleres con dos temáticas diferentes de entre las propuestas:

Taller de Creación de Cooperativas de Cuidados

Objetivo: Fomentar el autoempleo y la colaboración entre mujeres rurales a través de la creación de cooperativas en el sector de los cuidados.

Metodología: Talleres interactivos donde las participantes aprenderán los pasos para crear una cooperativa, desde los aspectos legales hasta la gestión económica. Se incluirán testimonios de experiencias exitosas.

Contenidos:

- ¿Qué es una cooperativa de cuidados?
- Pasos para crear una cooperativa.
- Aspectos legales y financieros.
- Colaboración entre mujeres y gestión cooperativa.

Duración: 4 talleres de 2 horas cada uno.



Número de alumnas: 15

Taller Emprender en el Sector de los Cuidados: Oportunidades y Retos

Objetivo: Capacitar a las mujeres rurales para identificar oportunidades de emprendimiento en el sector de los cuidados, abordando los retos relacionados con la gestión y sostenibilidad de los servicios de cuidados.

Metodología: Taller participativo con exposición teórica, análisis de casos reales y dinámicas grupales que fomenten la reflexión sobre los desafíos y oportunidades en el sector.

Contenidos:

- Oportunidades de negocio en el sector de los cuidados.
- Marco legal y normativo aplicable.
- Principales desafíos y cómo superarlos.
- Elaboración de un plan de negocio básico.

Duración: 4 talleres de 2 horas cada uno.

Número de alumnas: 15

Empoderamiento y motivación

Objetivo: Motivar y empoderar a las mujeres rurales para que exploren oportunidades laborales y de emprendimiento en los sectores verdes y de cuidados, a través de historias inspiradoras y consejos prácticos.

Metodología: a través de los medios audiovisuales que se determinen, como webinars grabados o podcasts, se crearán materiales que incluirán entrevistas con expertas, historias de éxito y consejos sobre cómo superar barreras comunes en la búsqueda de empleo o el emprendimiento.



Contenidos:

- Cómo superar el miedo al emprendimiento.
- Casos de éxito en empleos verdes y de cuidados.
- Estrategias para la inserción laboral en áreas rurales.
- Consejos para crear redes de apoyo y colaboración entre mujeres rurales.

CRONOGRAMA

LINEAS DE ACTUACIÓN	CALENDARIZACIÓN
Preparación de materiales y contenidos (Junio 2024 - Diciembre 2024)	Del 01/06/2024 al 31/12/2024. ✓ Formación del equipo de trabajo. ✓ Definición de necesidades formativas específicas para empleos verdes y cuidados. ✓ Diseño inicial del espacio web y estructura de los cursos. Julio - agosto 2024: ✓ Desarrollo de contenidos para los cursos online (Economía Circular, Dinamizadora-Guía Ecoturística, Turismo Rural regenerativo, ArcGIS Pro). ✓ Desarrollo de contenidos para los cursos presenciales (Atención a personas mayores y gestión de cuidados, Cuidado infantil). ✓ Definición de los talleres presenciales sobre cooperativas de cuidados.
	Septiembre - octubre 2024: ✓ Elaboración de materiales adicionales (infografías, guías, recursos descargables). ✓ Preparación contenidos de materiales audiovisuales (podcast o webinars) motivacionales y empoderadores. ✓ Diseño de la campaña de publicidad en RRSS. Noviembre - diciembre 2024: ✓ Revisión de materiales y ajustes finales. ✓ Pruebas y ajustes técnicos del espacioweb. ✓ Preparativos logísticos para los cursos presenciales.



Lanzamiento del espacio web y ejecución de actividades (Enero 2025 - Septiembre 2025)	Del 01/01/2025 al 01/09/2025. Enero 2025: ✓ Lanzamiento del espacio web: acceso público a los primeros materiales (infografías, guías, etc.). ✓ Inicio de la campaña publicitaria en RRSS. ✓ Últimos ajustes de materiales audiovisuales (podcast o webinars) motivacionales y empoderadores. Febrero - abril 2025: ✓ Inicio de los cursos online (Economía Circular, Dinamizadora-Guía Ecoturística, Turismo Rural regenerativo y ArcGIS Pro). ✓ Grabación de materiales audiovisuales (podcast o webinars) podcast o webinars motivacionales y empoderadores. Mayo - junio 2025: ✓ Inicio de los cursos presenciales: Atención a personas mayores y Cuidado infantil. ✓ Realización de los talleres presenciales sobre cooperativas de cuidados y autoempleo colaborativo. ✓ Difusión de materiales audiovisuales (podcast o webinars) sobre emprendimiento y búsqueda de empleo. Julio - septiembre 2025: ✓ Finalización de los cursos online y presenciales. ✓ Evaluación preliminar de resultados y recopilación de datos de impacto.
Cierre del proyecto y evaluación final (Septiembre 2025)	Septiembre 2025: ✓ Evaluación global del proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos). ✓ Redacción y presentación del informe final a las entidades financiadoras. ✓ Conclusión del proyecto y cierre oficial.

PLAN DE COMUNICACIÓN

1. Objetivos del Plan de Comunicación

- **Dar a conocer el proyecto** a mujeres del medio rural, destacando las oportunidades de formación y empleo en los sectores verdes y de cuidados.
- **Captar la participación** de mujeres rurales en las distintas actividades



formativas (cursos online,presenciales y talleres).

- **Generar impacto social y visibilidad** del proyecto en medios de comunicación y redes sociales,reforzando su posicionamiento como una iniciativa clave para la inserción laboral de mujeres rurales.
- **Informar y sensibilizar** a la población general y a los actores clave (administraciones públicas,ONGs, asociaciones locales) sobre la relevancia de este tipo de programas.

2. Público objetivo

- **Mujeres del medio rural** de todas las edades, con interés en mejorar su empleabilidad, adquirir nuevas competencias en empleos verdes o del ámbito de los cuidados, o emprender.
- **Organizaciones y asociaciones locales** vinculadas al desarrollo rural y la igualdad de género, que puedan ayudar a difundir el proyecto y apoyar la participación.
- **Administraciones públicas** locales y regionales, para fortalecer la colaboración y garantizar el apoyo institucional.
- **Medios de comunicación** especializados en igualdad de género, empleo y desarrollo rural.

3. Estrategias de comunicación

- **Uso intensivo de redes sociales:** Creación y gestión en plataformas como Facebook, Instagram y LinkedIn, orientados al público objetivo. Publicaciones periódicas con información sobre el proyecto, historias de éxito, recordatorios de inscripción, y avances de las actividades.
 - o Estrategia de contenidos:
 - Materiales multimedia sobre los cursos y sus beneficios.



- Infografías destacando oportunidades laborales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados.
 - Testimonios de mujeres rurales que hayan participado en iniciativas similares.
 - Material promocional para la inscripción en los cursos y talleres.
-
- **Colaboración con actores influyentes en comunidades rurales y locales:** Se podría contar con mujeres emprendedoras del medio rural que tengan visibilidad en redes sociales para que promuevan el proyecto y la importancia de los empleos verdes y de cuidados.
 - **Email marketing:** Envío de mailings o boletines informativos periódicos a bases de datos de asociaciones rurales, redes de mujeres y otros contactos estratégicos, con información detallada sobre los cursos, talleres y materiales audiovisuales (podcast o webinars).
 - **Difusión en medios locales y especializados:** Publicación de artículos y notas de prensa en medios locales, regionales y/o nacionales según se determine (prensa escrita y digital) para aumentar la visibilidad del proyecto en zonas rurales.
 - También se buscará la cobertura de medios especializados en igualdad de género y empleos verdes, posicionando al proyecto como una iniciativa relevante.
 - **Colaboración con asociaciones y entidades locales:** Contactar con asociaciones de mujeres, cooperativas y ONGs locales para promover el proyecto y captar mujeres interesadas.

**DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y CAPTACIÓN DE MUJERES PARTICIPANTES.**

FECHAS PREVISTAS	ACTUACIONES
01/06/2024 a 31/12/2024	✓ Lanzamiento de la campaña de precomunicación para captar atención y generar expectativa. ✓ Difusión de la información clave del proyecto: fechas, temáticas de los cursos, podcast y otros recursos a través de RRSS y mailing. ✓ Contacto con asociaciones locales y líderes de opinión en el ámbito rural para empezar a generar redes de difusión.
01/01/2025 a 30/04/2025	✓ Promoción intensiva de la inscripción en los cursos online y presenciales. ✓ Lanzamiento de los primeros contenidos (infografías, guías, recursos) y anuncio del lanzamiento del espacio web. ✓ Difusión de los materiales audiovisuales (podcast o webinars) a través de redes sociales y medios.
01/05/2025 a 30/09/2025	✓ Refuerzo de la comunicación en RRSS y mailing durante la ejecución de los cursos y talleres. ✓ Promoción continua de los logros del proyecto y los resultados obtenidos. ✓ Campaña de cierre y evaluación del impacto del proyecto.

Captación de mujeres rurales

Para captar la participación activa de mujeres rurales, el plan contempla:

- Acceso gratuito a los cursos y materiales formativos, resaltando la importancia de la inserción laboral en sectores con alta demanda.
- Promoción de la flexibilidad del proyecto (formación online para la rama verde y presencial en el ámbito de cuidados) para adaptarse a las necesidades de las mujeres rurales.
- Enfoque inclusivo y empoderador en todas las comunicaciones, subrayando el valor de la independencia económica y el autoempleo.



- Facilitar el acceso a la información en redes sociales y medios locales, usando un lenguaje sencillo y directo.

En cada territorio se han identificado diferentes entidades con las que realizar la difusión y captación de participantes, así como diferentes colaboraciones, estableciendo el siguiente

Plan de comunicación y la difusión del Programa:

LOCALIDAD	ACCIÓN, CANALES Y VÍAS DE COLABORACIÓN	ENTIDADES Y ASOCIACIONES
Estatul y municipios rurales	DIFUSION DEL PROGRAMA, COLABORACIONES. (Reuniones presenciales y/o virtuales/ Teléfono/ e-mails/difusión en redes sociales)	- Fundación ONCE e Inserta Empleo - FEMP - Ayuntamientos de los municipios seleccionados para la formación presencial. - Agentes de Desarrollo local

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- Encuestas y cuestionarios: Se implementarán encuestas al final de cada curso y taller para medir la satisfacción, adquisición de conocimientos y competencias, y potencial de aplicación en el empleo.
- Indicadores de rendimiento (KPI): Se analizarán datos como tasas de inscripción, finalización, empleo postformación, y creación de emprendimientos y cooperativas.



- Evaluaciones cualitativas: Entrevistas con las participantes, relatos de éxito, y evaluaciones de las formadoras para valorar el progreso en competencias y conocimientos.
- Análisis de impacto: Al finalizar el proyecto, se realizará una evaluación final que combine los resultados cuantitativos y cualitativos para medir el impacto total del programa.

OBJETIVOS	INDICADORES CUANTITATIVOS	INDICADORES CUALITATIVOS
Objetivo general: Inserción laboral de mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados	Número de mujeres participantes en cada curso (objetivo: 90 mujeres en total, 15 por curso). Tasa de finalización de los cursos (al menos el 80% de las inscritas). Porcentaje de mujeres que encuentran empleo en los sectores verdes o de cuidados dentro de los 6 meses posteriores a la finalización del proyecto (objetivo: 30%). Número de cooperativas o emprendimientos generados por las participantes de los talleres (objetivo: al menos 3 Cooperativas / emprendimientos). Número de visitas y descargas en el espacio web del proyecto (objetivo: 1000 visitas y 500 descargas).	Satisfacción de las participantes con los cursos, talleres y materiales generados (evaluados a través de encuestas). Percepción del impacto del proyecto en el empoderamiento y confianza para el acceso al mercado laboral. Calidad de los contenidos formativos y su aplicabilidad en el contexto rural, medida a través de entrevistas cualitativas.
Objetivo específico 1: Capacitación en empleos verdes	Número de mujeres inscritas en los cursos online de la rama verde (objetivo: 60 mujeres, 15 por curso). Tasa de finalización de los cursos online (al menos el 80% de las inscritas). Número de mujeres que aplican lo aprendido en proyectos de emprendimiento o empleo en el sector (objetivo: 20% de las alumnas).	Opiniones de las alumnas sobre la utilidad de los cursos en el ámbito rural. Evaluación del cambio en conocimientos y habilidades relacionadas con los empleos verdes, antes y después de los cursos (evaluaciones cualitativas y autoevaluaciones).



Objetivo específico 2: Capacitación en empleos del ámbito de los cuidados	Número de mujeres inscritas en los cursos presenciales de la rama de cuidados (objetivo: 30 mujeres, 15 por curso). Tasa de finalización de los cursos presenciales (al menos el 85% de las inscritas). Porcentaje de mujeres que encuentran empleo en el ámbito de los cuidados en los 6 meses posteriores (objetivo: 35%).	Percepción de las alumnas sobre la utilidad del curso para su inserción laboral. Evaluación del nivel de adquisición de competencias en cuidados, a través de entrevistas y cuestionarios postcurso.
Objetivo específico 3: Promoción del emprendimiento en cuidados	Número de participantes en los talleres sobre creación de cooperativas y emprendimientos de cuidados (objetivo: 80 mujeres). Número de cooperativas creadas o proyectos de autoempleo iniciados por las participantes (objetivo: 3 cooperativas/emprendimientos).	Testimonios sobre la colaboración entre mujeres para la creación de emprendimientos. Grado de comprensión de los pasos necesarios para crear una cooperativa o negocio, evaluado mediante encuestas post-talleres.
Objetivo específico 4: Difusión y sensibilización del proyecto	Número de publicaciones en redes sociales (objetivo: al menos 3 publicaciones semanales). Alcance de la campaña de redes sociales (objetivo: 50.000 impresiones). Número de oyentes de los podcast o asistentes a los webinars grabados (objetivo: 500 oyentes/asistentes).	Percepción de los actores clave (asociaciones, ONGs, medios locales) sobre la relevancia del proyecto. Opiniones del público sobre la calidad y relevancia de los materiales difundidos, recopilados a través de comentarios en redes sociales y encuestas en la web.



PRESUPUESTO ECONÓMICO

Concepto de gasto	Importe
Personal (incluye personal propio y profesorado a través de contrato de arrendamiento de servicios)	40.994,44 €
Mantenimiento y actividades (incluye ponentes, alquileres y materiales y servicios contratados para el desarrollo de las actividades)	5.305,56 €
Auditoría	500,00 €
Publicidad	2.000,00 €
Costes indirectos	1.200,00 €
Totales	50.000,00 €